

EL AMERICIGUADOR

CORRESPONDENCIA
ENTRE
CURIOSOS, LITERATOS,
ANTICUARIOS &c. &c.

MADRID, 15 JULIO, 1871.]

N.º 14.

[SEGUNDA ÉPOCA.

SUMARIO.

Preguntas.—Donde Cristo dió las tres voces.—Está más perdido que la Chula.—Hasta verte, Jesus mio.—A perdiz por barba y caiga el que caiga.—Mujeres raldas.—Moneda del Molino.—Santa Cruz de Mudela.—Historia de Hernan Cortés hecha pedazos.—El astrolabio natalicio.—Lepre.—Antonio de Paredes.—Voces no incluidas en el *Diccionario* de la Academia.—Poetas murcianos del siglo XVI.—Mambrú.—Melesigenes.—Casa de San Ciprian.—Puebla de Aguilar.—La Peña de Nueva.—La Hueste.—Las Xanas.—Los Nuberos.—Los Tumbos.—Don Juan Tenorio.—La Judía de Toledo.—**Respuestas.**—Conjuncion entre los dos apellidos.—Colocacion y uso de varios apellidos.—Multitud de nombres en el acta de nacimiento.—Nombre y apellido usuales.—Citi Velti.—**Curiosidades.**—Concordia para hacer las vidrieras de la catedral de Toledo en 1445 (continuacion).—**Filatelia.**—Movimiento bibliográfico.—**Correspondencia.**—**Anuncios.**

PREGUNTAS.

301. Donde Cristo dió las tres voces.—Está más perdido que la Chula.—Ambas son locuciones familiares en Andalucía, y deseo que algun curioso me diga, si lo sabe, ¿dónde fué ese lugar en que Cristo voceó? ¿Quién era la Chula?

UNA SEVILLANA CURIOSA.

302. Hasta verte, Jesus mio.—¿Cuál es el origen de esta frase, aplicada al acto de apurar un vaso de vino ó de otra bebida análoga?

F. H. G.

303. A perdiz por barba, y caiga el que caiga.—Se desea saber el origen histórico y la verdadera significacion de esta frase, tan usual en las provincias castellanas.

F. H. G.

304. Raldas (mujeres).—¿Desde cuándo, y por qué causa se llama así á las mujeres desvergonzadas y de trato libre?

F. H. G.

305. Moneda del molino.—En documentos auténticos del siglo XVII, principalmente de Toledo y Madrid, se habla mucho de esta clase de moneda, como corriente y muy preferida en las transacciones. ¿Por qué se le dió tan ex-

traño nombre? ¿Qué relacion guardaba con la moneda usual de aquel tiempo?

V. B.

306. Santa Cruz de Mudela.—

Este conocido pueblo de la Mancha, ¿tuvo siempre el nombre que hoy lleva? ¿Cuál es su etimología? ¿De qué procede?

V. B.

307. Historia de Hernán Cortés hecha pedazos.—

Parece que con tan extraño título se imprimió, á principios del siglo presente ó fines del pasado, un poemita en verso. ¿Hay alguién que conserve un ejemplar y pueda decirnos el nombre del autor, año de la impresion, imprenta en que se hizo, etc., etc?

V. B.

308. El astrolabio natalicio.—

Se desea saber si existen noticias, ya que ejemplares parece imposible, del que Vasco Díaz Tanco llama libro, y debe ser todo lo más papel sucito, *que trata de los climas, plantas, e signos que costean e atalayan la gran villa de Fregenal, y de las interpoladas condiciones que influyen y derraman en los naturales de aquel pueblo.*

En el prefacio de su *Jardin del alma cristiana* (Valladolid, 1552) dice Vasco al cabildo y clerecía de Orense que tenía hechos, desde que salió de cautividad entre infieles, cuarenta y ocho libros de la vejez, entre grandes y pequeños, *en parte traducidos y en parte recopilados, y en parte compuestos, trazados, asentados, limados, fulminados y perfeccionados con mi punto y tijera. E así les llamo los mis amados hijos legítimos engendrados en mi vejez.*

Question curiosa. Este *astrolabio natalicio*, ¿no será el romance que Vasco Díaz incluyó más tarde en sus *Veinte triunfos*, que lleva por título *Romance en el cual el autor narra su nascimiento*, y empieza así :

En Fregenal de la Sierra
Nascí yo desventurado,
En malévolo planeta,
En signo mal costelado,

En la provincia de Extremo,
Al pié del cerro tizado,
Con los Algarbes confina, etc.?

V. BARRANTE.

309. Lepre.— Un romance de los más vulgares, de D. Francisco de Quevedo, comienza de esta manera :

*A la orilla de un pellejo,
En la taberna de Lepre.....*

¿Qué taberna es ésa? ¿Qué debe entenderse por *Lepre*? ¿Querrá EL AVERIGUADOR someter esta pregunta al erudito lector y comentador del gran poeta?

Guadalajara, 6 de Julio de 1871.

D. G.

310. Antonio de Paredes.— Fue éste un gran capitán del siglo XVI. Se distinguió como poeta, y especialmente por sus canciones populares. Su mejor composición es aquella en que celebra, por medio de una brillante *Oda*, el genio de la ilustre Francisca de Passier. Nos hace falta saber :

- 1.º Dónde nació Paredes ;
- 2.º Qué obras dió ó dejó escritas.

Cualquiera que recuerde los artículos que hemos venido publicando en *La Reforma* sobre la *Literatura extremeña*, comprenderá la importancia que tiene para nosotros esclarecer todo cuanto esté íntimamente ligado á las letras y á las artes de este país.

Badajoz.

N. D. P.

311. Varias voces no incluidas en el Diccionario de la Academia.

—En este caso se hallan las escritas con letra bastardilla en los siguientes pasajes, tomados casi todos de respetables autores modernos, en su mayor parte académicos:

El impaciente *agricola*
Entona loores al pródigo Abril.

BRETÓN.

No osa mover la planta atras ni *alante*.

ARRAZA.

Pisaban inexpertos los vergeles
Del aromoso eden.

REINOSO.

El mar en suelta espuma *cabrillea*.

BENDICHO.

. arrobados

Los *capripedos* sátiros le oían.

BÚRGOS.

Disipa la *caligine*

Del buracan *fremente*.

GARCÍA DE QUEVEDO.

Circuvagos las águilas graznando,

A las etéreas cambres se remontan.

ANÓNIMO.

El *clangor* bronco del clarín agudo.

VALERA.

. por la *chillante* rueda

De una elocuencia bárbara arrullado.

Citalo LISTA, en sus *Ensayos*.

Y los pinos altísimos *atierra*.

GARCILASO.

. la ardiente lanza

Del rey de la onda *egea*.

HERRERA.

Mi gloria á la primera incierta fuente

Del *fario* Nilo.

HERRERA.

Pero más dulcemente tú *fanteas*.

CONDE.

En la pradera *floral* rodando.

SANCHEZ BARBERO.

En la márgen del Duero *graminoso*.

PIDAL.

La saña de los *héspedes* leones.

GALLEGO.

. el sepulcro

Reclama solo *inmémores* cenizas.

GARCÍA DE QUEVEDO.

La *inope* virgen si á lasciva llama,

Cierra su pecho.

BRETON.

. los sombríos

Bosques y las *lauríferas* orillas.

LISTA.

. rodeada,
De fantasmas *lauríferos* descende.

De una *Uda* mencionada honoríficamente por la Academia.)

Los dos *lazados* en sabroso nudo.

REINOSO.

Del *nimboso* Pirene.

LISTA.

Cabierto á un lado de *odorantes* rosas.

MAURY.

Al *ondulante* nido del cándido alúon.

ZORRILLA.

La *plumígera* flecha.

ANÓNIMO.

Que se desata *rugidor* torrente.

MAURY.

Hoy que miras con alma *jubilosa*,

De Hímeneo la antorcha en tus salones,

Tercera vez brillar *esplendorosa*.

EL DUQUE DE FRIAS.

Su curso entre carámbanos cubría,

Del *belisono* estrépito asustado.

EL DUQUE DE RIVAS.

El pavoroso trueno

Retumba *horrisonante*.

MELENDEZ.

Súbito de la boca *hondionante*,

Raudal de turbio fuego se derrama.

REINOSO.

Que sega *ondisonante*, en la pradera.

MELENDEZ.

¿No deberían incluirse todas, ó casi todas estas palabras en el *Diccionario de la lengua castellana*?

X.

312. Poetas murcianos del siglo XVI.—D. Miguel Maineta, doctor Leon, licenciado Juan Martin Minguez, Licenciado Pedro Ferrer, Beneficiado Cepeda, Beneficiado Martinez Hidalgo, Diego Beltran Hidalgo, Licenciado Alonso Tineo, Licenciado Alonso Cano de Urreta, Dr. Leandro Corbera. ¿Se encuentran ediciones modernas de sus poesías? ¿Hay antecedentes biográficos de los mismos? *Valencia*.

BR. S. CARRASCO.

313. Mambrú.

Mambrú se fué á la guerra,

No sé cuándo vendrá,

Si será por la Pascua,

O por la Trinidad.

¿Quién fué este señor? su vida y hechos,

relacion de su personalidad con los acontecimientos contemporáneos.

BR. S. CARRASCO.

314. Melesigenes.—¿Este nombre es efectivo, ó pudo ser tal vez figurado, y más bien cognominal que propio?

BR. S. CARRASCO.

315. Casa bizantina.—Un cuarto de legua al Este de Nueva, orillas del rio de San Cecilio, en el valle de San Jorge, uno de los más pintorescos y deleitables de Asturias, existe la casa llamada de *Hiana*, perteneciente á la familia de Nava. Su arquitectura, por el vago recuerdo que de ella conservo, me parece *bizantina*. ¿Es esto exacto? ¿Abundan las casas construidas por ese estilo? El nombre de *Hiana* ¿tiene alguna significacion tradicional ó histórica?

G. L.

316. Puebla de Aguilar.—En documentos antiguos suena con este nombre la hermosísima aldea asturiana que hoy lleva el de *Nueva*, y se habla de los *marqueses de Aguilar*, que tenian enterramiento privilegiado en el próximo monasterio de San Antolin de Bedon, como señores de las posesiones que en el día disfrutaban allí los *condes de la Vega de Sella*. ¿De dónde tomó dicha aldea el nombre de *Puebla de Aguilar*? ¿Cuándo y por qué causas le trocó por el de *Nueva*? ¿En qué épocas comenzó y terminó el marquesado de Aguilar?

G. L.

317. La Peña de Nueva.—Al S. O. del pueblo de este nombre, y dominándole, se alza una colina de piedra caliza y cónica de unos 150 metros de altura, enlazada por el Oeste con una cordillera de igual clase, pero de color más claro, y empotrada por el Sur en otra montaña de arenisca, entre la cual y ella se forma un gran barranco, que vierte al rio de Nueva. El fondo de todo el territorio adyacente es calizo, si bien cubierto en gran parte por masas de pizarrilla car-

bonifera y de arenisca, llamando la atencion entre éstas una meseta, que el señor Schutz califica de *admirable*, separada de la *Peña* por el expresado rio. En una fuente que brota al pié de dicha *Peña* abundan las partículas de hierro, y en el barranco mencionado hay canteras de donde se extraen losas de mármol rojo y *toba*, y se descubrió hace poco una mina de cobre, hoy abandonada. Atendidos los datos expuestos, ¿será lícito suponer que la *Peña de Nueva* fué un volcan allá en las edades prehistóricas?

G. L.

318. La hueste.—Dase este nombre en Asturias, y tambien los de *Huestes* y *Buena xente*, á una procesion nocturna de fantasmas de los finados que están en el purgatorio. ¿Existe en otras provincias la misma creencia? ¿Cuál habrá sido su origen? ¿Con qué objeto se supone que sale semejante procesion? ¿Qué ritos y actos se le atribuyen?

L. F.

319. Las Xanas.—Los campesinos más rudos y sencillos de Asturias creen en la existencia de estos seres fantásticos. ¿Los hay masculinos? ¿Qué cualidades ó funciones se les atribuyen? ¿De dónde proviene tal creencia? ¿Presenta alguna analogía con las de otros países? ¿Cuál es la etimología del nombre *Xanas*?

L.

320. Los Xuberos.—Con este nombre en Asturias, y el de *Nubeiros* en Galicia, se designan ciertos entes imaginarios á quienes se supone rectores de los nublados y agentes de las tronadas. ¿Cuál es su manera de ser, vivir y obrar, segun el vulgo? ¿De qué fuente pudo derivarse la idea de su existencia? ¿Hay en otras comarcas el mismo ó parecido mito?

G. L.

321. Los tumbos de San Ciprian.—Así llaman en la provincia de Lugo á ciertos libros misteriosos, que se

gun dicen, sirven para evocar al demonio y forzarle á descubrir toda clase de tesoros ocultos. ¿Existen realmente tales libros? ¿Qué contienen? ¿Qué ritos se practican para utilizarlos? ¿Por qué se denominan de *San Cipriano*? ¿Será tal vez porque San Cipriano fué mágico, y supondráse que son los mismos que él usaba?

L. M.

322. Don Juan Tenorio.—¿Existió realmente este personaje? ¿Se computaron en España, ántes del siglo actual, más obras de imaginacion que las comedias de Tirso de Molina y Zamora, tomándole por protagonista? Y en nuestra literatura contemporánea, ¿hay otras que el drama de Zorrilla y la novela de Fernandez y Gonzalez? ¿Podria dársenos un catálogo bibliográfico de las composiciones á que D. Juan Tenorio ha prestado argumento en Francia, Italia, Inglaterra, Alemania, Rusia y otros pueblos extranjeros? *Lovelace, D. Juan de Marana, don Páliz de Montemar, el Capitan Montoya* y el *Alarcon* que Zorrilla introduce en su leyenda de *Margarita la tornera*, ¿pueden considerarse como calcados sobre el tipo de D. Juan Tenorio? ¿Hay en las literaturas modernas otros personajes de quienes quepa asegurar lo propio?

G. L.

323. La Judía de Toledo.—¿Cuál pudo ser el origen de la leyenda relativa á este personaje? ¿Qué producciones cuenta nuestra literatura, relativas á *Raque*, más que la comedia de Diamante, el poemita de Ulloa y Pereira, y la tragedia de García de la Huerta? ¿Ha explotado el mismo argumento algun poeta extranjero?

G. L.

RESPUESTAS.

I. Conjuncion entre los dos apellidos.—**II. Colocacion y uso de varios apellidos.**—**III. Multitud de nombres en el acta de nacimiento.**—**IV. Nombre y apellido usuales.**—**Números 256 al 259, páginas 162 y 163.**—Es tal la relacion y analogía que existe entre las cuatro preguntas que se dejan apuntadas, que no he vacilado en reunir las y formar un solo artículo para intentar, no contestarlas, sino decir algo sobre esta materia. El señor D. J. M. de P. demuestra ser persona entendidísima y versada en este linaje de estudios, segun se deduce, no sólo de la claridad, precision y laconismo de sus preguntas, sino tambien de los escritos publicados en las páginas 114 y 135 del AVERIGUADOR. Hechas, pues, nuevas y no formularias salvedades sobre mi impericia, y hablando á modo de abogado español, parezco y digo:

La *Ley de Matrimonio Civil* (cap. III, sec. I, art. 9.º, 18 Junio 1870) manda que los que intenten contraer matrimonio hagan manifestacion por escrito al juez municipal, consignando sus nombres y apellidos paterno y materno, y en los modelos aprobados por el Gobierno, que acompañan á dicha ley y á la de *Registro Civil* (24 Agosto y 22 Diciembre 1870). Se escriben por via de ejemplo los nombres de

Juan Rodriguez Y Sanchez,
Teodora Serrano Y Garcia,
Eusebio Flores Y Perez, y
Cárls Álvarez Y Rodriguez.

Dedúcese de aquí, á mi parecer, que el uso de la conjuncion Y (ó de la É en su caso) está, no sólo prevenido en la ley, sino tambien en la lógica y en la gramática, para unir con ella los apellidos paterno y materno.

Juan Rodriguez y Sanchez

es una verdadera elipsis; la frase quiere decir que Juan es hijo de Fulano *Rodriguez* y de Mengana *Sanchez*. Regístrese en cualquier volumen de la *Guía de Forasteros* el catálogo de grandes de España y títulos del reino, ó la lista de caballeros de las cuatro órdenes militares, y se verá que la aristocracia, cuyo sentir en esta materia es el más respetable, usa casi siempre, por regla general y en la mayoría de los casos, la conjunción que traba los apellidos. Contrera y Aranda, O'Donnell y Joris, Fernandez de Córdoba y Pimentel, sean ejemplos, entre centenares que pudieran citarse.

Nombres de familia que consten de cinco palabras, como *Perez de Guzman el Bueno*, *Mariscal de Alcalá del Valle*, *Alfonso de Sousa de Portugal*, y otros, son raros en España. En cambio, los de dos palabras, unidas por las particulas *de, del, de la ó de los*, son harto frecuentes, y desde luego se comprende que

Ponce de Leon,
Cánovas del Castillo,
Lasso de la Vega, y
Espinosa de los Monteros,

son cada uno un solo apellido compuesto de tres ó de cuatro palabras.—Estos sobrenombres dobles pueden dar lugar á confusión cuando la mujer une su apellido con el del esposo.—Supongamos que doña María Ponce contrae matrimonio con don Juan Leon: ella se nombrará entónces *María Ponce de Leon*, cuyos dos apellidos parecerán uno solo, cuando en rigor lo que quieren decir, atendida la elipsis, es *María Ponce, esposa de Leon*. Creo que sería fácil explicar con claridad el verdadero nombre de familia de la esposa subrayando el del marido, de manera que al leer *María Ponce de Leon* se comprendería fácilmente el apellido de cada uno de los consortes, de un modo más sencillo que obligando á escribir *María Ponce, esposa de Leon*, lo cual no sería por cierto

violento, toda vez que al perder á su marido estampan las mujeres españolas su estado civil, firmando, por ejemplo, *Juana Álvarez, viuda de Toledo*.

Pocos son, según creo, los apellidos españoles que, constando de dos palabras, formen y se reconozcan universalmente por un solo nombre de familia, como sucede en *Tellez Giron*, *Casas Deza*, *Alcalá Galiano*, etc., etc. La inmensa mayoría de las personas apuntadas en la *Guía de Forasteros*, aunque dignísimas para los altos cargos que desempeñan, no creo que tengan gran pericia en gramática ó en literatura.—Abramos la undécima edición del *Diccionario de la Lengua Castellana*, y la lista de académicos estampada al frente del infólio demostrará que lo mismo los sabios que los ignorantes pierden la chabeta en el modo de usar y combinar sus nombres de familia. Difícil será decir con certeza si son dobles ó si son el paterno y el materno, sin lazo que los una, los apellidos de

Mesonero Romanos,
Rodriguez Rubi,
García Gutierrez,
González Bravo,
Fernandez Espino,
García Gonzalez,
Lopez Cepero, etc., etc.

Paréceme que sería facilísimo, sin alterar ni variar en nada tales apellidos, significar si ambas palabras constituyen un solo nombre, ó si ellas encierran el del padre y el de la madre de estos sujetos.—Bastaba poner un guion, siguiendo la costumbre de franceses, ingleses y otros pueblos de Europa, y escribir *Lopez-Cepero*, por ejemplo, para que se entendiese ser un solo apellido, ó *Lopez y Cepero* en otro caso, para significar las alcurnias paterna y materna.—Y siendo yo de los que acostumbran *pesar*, y no contar los votos; teniendo la debilidad de creer que una onza de oro vale más que diez duros, y un duro más que doscientos ochavos, me fundo en que opina de este modo el sa-

bio y muy discreto académico Fernandez-Guerra, cuyo nombre, escrito tambien en la lista que precede al *Diccionario*, se halla en esta forma :

Fernandez-Guerra y Orbe;

de modo que cualquiera entiende que las dos primeras palabras son el apellido paterno y la cuarta el materno (1). Sentados estos antecedentes, y concretándome á contestar la pregunta, presumo que no debe suprimirse la Y ó la É entre los apellidos paterno y materno, y entiendo que el particular *tiene derecho*, amparado en la ley, á exigir que así se le escriba en las dependencias del Estado y en todo documento público ú oficial, pareciéndome tambien que la autoridad *tiene obligacion*, por prevenirlo así una disposicion superior, de no admitir con viciosa sintáxis ó en la ortografía vigente el nombre del individuo—áun cuando éste se firme Fernandez, Saavedra, Quadrado, etc., los asientos oficiales deben redactarse apuntando Fernandez, Saavedra, Cuadrado, etc.—Mucho ménos admisible sería la representacion hieroglífica del apellido; y digo esto, pues conservo un documento judicial y autógrafo del año 1536, dado en la villa de Sanlúcar de Barrameda, en el cual firma, con clara y gallarda letra por cierto, *El Licenciado Santa Cruz*, estampando su firma de este modo :

El lic^o

S^{ta} †

Creo que hoy no tendria que hacer la ley prohibicion de expresar su apellido de este modo, pues me figuro que no habrá persona de alguna ilustracion, y ménos un Licenciado en Derecho, á quien se le ocurra hacerlo.

(1) Es evidente que el guion podrá excusarse en aquellos apellidos que, áun cuando compuestos de dos palabras, explican una sola cosa, como sucede en los sobrenombres Santa Cruz, San Martin y otros.

II.

Entre los romanos, segun las disposiciones consignadas en un rescripto de los emperadores Diocleciano y Maximiano, era lícito cambiarse el *nomen*, *vel pronomen sive cognomen*, cuando se hacia sin intencion fraudulenta (*sine aliqua fraude*).

Las leyes de Partida (VII, tit. VII, ley 2.^a) dicen : « Que face falsedat aquel que cambia (cambia) maliciosamente el nome » que ha, tomando el nome de otro, ó diciendo que es fijo de algun rey ó de otra » persona honrada, sabiendo que lo non » era. » — Interpretan los juristas este texto, diciendo que si el cambio se hace sin malicia, y si el nombre que se toma no es de otro, no existe delito.

La ley y la costumbre favoreciera ese trastorno de apellidos que se nota en España durante los pasados siglos. Harto comun es hallar en documentos fehacientes del siglo XVI y XVII á varios hijos legítimos, nacidos de un mismo matrimonio, con diversos apellidos, sin que ninguno de ellos fuese el de los padres. Si en las edades pasadas no era lícito usar golilla de la hechura y dimensiones que á cada prójimo le acomodaba, ni imprimir un folleto sin licencia de la autoridad, en cambio podía levantarse la fachada de una casa al antojo del dueño y ponerse y quitarse cada cual los apellidos á medida de su santísima voluntad.—La libertad moderna ha matado (y con justicia) estas libertades antiguas, y de hoy más no sólo es criminal el que toma un nombre diverso para ocultar un delito, eludir una pena ó causar perjuicio al Estado ó á los particulares, sino que tambien lo es, segun el art. 346 del *Código Penal reformado* (Madrid, 1870), *el que usare públicamente un nombre supuesto*, por cuyo solo hecho incurrirá en las penas de arresto mayor y multa de mil y pico de pesetas.

(Vaya un paréntesis. Expuestos á caer en las garras de la justicia se hallan los que escriben con seudónimo en España.

Ni aun por broma haria yo semejante cosa para no exponerme y fundado en que—lo mejor de los dados es no jugarlos.—Conoci hace años, en Madrid, á un notable escritor que publicaba excelentes revistas en LA ÉPOCA, firmándose *Pedro Fernandez*. Así estampaba sus tarjetas, así suscribia sus cartas, y por Pedro Fernandez era conocido entre sus afectos y relacionados. Con sorpresa supe luégo que tal nombre era supuesto. Si hoy se le antoja á alguno usar en la Península ésta inocente y antigua superchería literaria (1), debe disponer su ánimo á la prision y su bolsa á la multa. (Mucho ojo, señores *Asmodeo* y *Demócrito*, redactores de LA ÉPOCA!!!) Firmar escritos insertos en periódicos, é imprimir en las tarjetas un nombre que no sea el verdadero de la persona, es, á mi juicio, *usar públicamente un nombre supuesto*, y hallarse, por consiguiente, metido de hoz y de coz en el art. 346 de la ley penal. *Libera nos, Domine, et ne nos inducas in tentatione.*)

Reanudando el cordel de mi retahila, no será ocioso decir, como preliminar á la respuesta de que me ocupo, que por los años de 1860 estaba prohibido á los militares residentes en la isla de Cuba (y no sé si á los que se hallaban en España tambien) el uso de apellidos dobles. Debian tomar una parte del paterno y otra del materno en el caso, no raro por cierto, de que ambos constasen de dos vocablos, pues parece que el fin de esta órden fué fijar en tres palabras (ademas de las particulas), el nombre y sobrenombres de cada militar. Absurda, ó cuando ménos violenta, nos parece esta disposicion, que hace años oimos referir á un oficial español que habia servido en el ejército de Ultramar.

Sentados tales precedentes, vengamos al modo de colocar los apellidos cuando

(1) Véanse *Dictionnaire des Anonymes et des Pseudonymes, par Barbier; Manuel du libraire, par Brunet; Auteurs déguisés, par Querard, etc., etc.*

los fundadores de vínculos han determinado el que habian de usar sus futuros herederos. Citarémos cláusulas copiadas de documentos fehacientes:

CASO A.—«Es mi voluntad..... que la
»de llevar siempre mis armas, sin unir-
»las con las de otro linaje, y mi apellido
»de Henestrosa en el lugar primero é des-
»pues de su nombre de baptismo, é no
»haciéndolo de este modo.....», etc.....

CASO B.—«É quiero é mando que use
»del apellido Osorio é del escudo desta
»misma familia, é que si no lo ficiera así,
»pierda.....», etc.....

Dejando á los heráldicos la cuestion de blasones, y viniendo á la de apellidos, leamos lo que dice la *Guía de Forasteros* (Madrid, 1862), en la seccion de títulos del reino y nombres de sus dignatarios:

MARQUÉS DE ALBAIDA; D. José María Milan de Aragon, ántes *Orense*.

MARQUÉS DE CASTELLFLOR; D. Rafael Peris de Perey, ántes *Villacampa*.

CONDE DE ALBALAT; D. Vicente Sorell, ántes *Gil Dolz*.—¿Querrá decir tal modo de apuntar los apellidos, que los señalados con *letra bastardilla* son los de los padres de estos señores, y que ellos, por condiciones impuestas á los que posean tal título ó tales bienes, tendrán que usar los de Milan, Peris y Sorell?—(Si no es así, no comprendo lo que esto significa.)

Conozco á caballeros españoles que disfrutan sendos mayorazgos condicionados con las cláusulas que señalo en los casos A y B. El primero escribe su nombre en documentos públicos y oficiales apuntando

Pedro (Henestrosa) Lara y Adorno;
y el segundo

Rodrigo Ortiz (Osorio) y Gutierrez.

Con el uso del paréntesis armonizan su obligacion especial, sin faltar por ello á la ley, haciendo subsistir de un modo simultáneo, gramatical y conforme á derecho, los apellidos paterno y materno con

el del fundador del vínculo. Esto se verificaba ántes del 13 de Diciembre de 1870, época en que vió la luz el *Reglamento para la ejecucion de las leyes de Matrimonio y Registro Civil*. Hoy debe hacerse el cambio, adición ó modificación del nombre y apellido, alegando fundamentos para ello, y siguiendo al efecto el minucioso y prolijo expediente marcado en el cap. IX de dicho reglamento.

III.

Los sentimientos religiosos y aristocráticos, me parece que son los que han producido en España esa cantidad de nombres, excesiva por lo general, puestos en el bautismo al recién nacido. Los santos de la devoción de la familia y los nombres de sus antepasados, forman el lote de cada nuevo vástago. Algunos de los hijos de los monarcas de España, anteriores á los que hoy reinan, llevaban, si no es infiel mi memoria, más de veinte nombres de pila. No conozco más limitación de esta libertad, que la que consigna un decreto del Obispo de Cádiz (año 1742), dado á los pueblos de su diócesis, en el cual se dice: «que por ningún motivo permitan los curas que en los bautismos se ponga á las criaturas más que UN nombre, para obviar las confusiones que se experimentan al tiempo de buscar las partidas en los libros.» Tal disposición, sin duda por demasiado radical, cayó en desuso al poco tiempo. Creo que hoy la recta razón debe fijar el número, á fin de que resulte entera congruencia entre los que consten en el registro eclesiástico y en el civil. Páreceme que éste no tendrá reparo en admitir hasta doce ó catorce palabras, que pueden constituir igual ó menor número de nombres. Hay mil cosas, en las cuales legisla el sentido común. Ejemplo: las leyes españolas no marcan, como las inglesas, el mayor y el menor tamaño que pueda tener una carta que se envíe por el correo, y sin embargo, los pliegos en la península no bajan del

tamaño de una tarjeta de visita, ni exceden del in-folio. Pues bien; sin haber disposición especial sobre el número de nombres, calculo que fluctuarán desde uno á una docena. Es evidente que en esto no se darán privilegios de clase; los mismos nombres que el hijo de un Grande de España podrá llevar el del último pelagallo; no habrá más que una pequeña diferencia, y es la de que éste agregará al *Pedro, Luis, Antonio, Francisco de Paula*, esos apellidos vulgares y comunes, que, como los números, sólo sirven para distinguir una cosa de otra, y el primero pondrá gentilicios que recuerden á personas de fama universal, ó á celebridades históricas que en otras edades fueron gloria de su nación y aun del mundo entero.

IV.

Para contestar á la última pregunta del Sr. D. J. M. de P., necesitamos copiar algunos párrafos, además de los que ha citado este caballero, correspondientes al art. 34 del *Reglamento para la ejecucion de las leyes de Matrimonio y Registro Civil*.

«El encargado del Registro no consentirá que se pongan nombres extravagantes é impropios de personas, ni que se conviertan en nombre los apellidos.» — Cuando el niño no tenga padres conocidos, el encargado del registro le pondrá un nombre y un apellido usuales, que no revelen ni indiquen aquella circunstancia.»

Creo que el texto copiado no puede estar más claro, más explícito ni más terminante.— Con decir que no parece ley española, se hace su mayor elogio.

¿Podrá ponerse á un niño Timonel de Carcasona ó Brandabarbaran de Boliche? — No; por ser nombres *extravagantes*.

¿Podrá nombrársele Morito, Canelo, Capitán ó Jitano? No; por ser nombres adecuados para perros ó caballos, é *impropios de personas*.

¿Podrá designársele con las palabras

Castro, Guzman ó Quirós? No; pues equivaldría á *convertir en nombre los apellidos*.

Benigna la ley con el que nace de padres que no quieren ó no pueden darse á conocer, ha hecho lo posible para que el nombre y apellido no revelen el origen de la criatura. La Iglesia solia bautizarlos bajo la advocacion de uno de esos santos que contienen apellido, como

Tomas de Villanueva,
Pedro Gonzalez Telmo,
Francisco Solano, etc.;

ó bien poniéndoles cualquier otro nombre, y agregando, como de familia, las palabras

Cruz,
Mariano,
San Juan,
Iglesia, etc.

Hoy exige el *Registro civil* que tanto el nombre como el apellido sean usuales.

¿Podrá inscribirse á un niño llamándolo Wolfango Perez, ó Arcadion García? No; pues los nombres, aunque se hallan en el Almanaque, no son *usuales*.

¿Podrá apellidarse Juan Talegon, Pedro Cortijo ó Andres Zabalinchaurreta? No; pues aún cuando existen dichos apellidos, tampoco son *usuales*.

Por *usual* entiende el público, entiende el legislador y entiende el Diccionario — *lo que comun ó frecuentemente se usa ó se practica*;— de modo que, Juan Gomez, Antonio Rodriguez, Manuel Jimenez, etc., son, por ejemplo, los nombres y apellidos usuales que la ley pide para los expósitos ó para los hijos de padres desconocidos. Algo tacaño se ha mostrado el Gobierno español al fijar UN apellido no más. ¿Qué perdía con haber señalado DOS, para simular el materno además del paterno? Ponedle á un expósito Luis Fernandez y Gomez, y como la copia del registro de nacimiento no se lleva ni clavada en la frente, ni colgada de las narices, á buen seguro que nadie acierte si

su abolengo ocupaba muchas ó pocas casillas en el árbol genealógico.

Lo expuesto, bueno ó malo, tuerto ó derecho, es lo que me ocurre para contestar á las cuatro preguntas del Sr. D. J. M. de P.— Pero, ya que tengo la masa en las manos, añadiré, como resumen, algunos renglones, y perdonen mi hurto el director y lectores de este periódico.— Sea flaqueza y debilidad, ó fortaleza y robustez, es un hecho la propension que hay á ocultar cuidadosamente lo bajo de su estirpe, aún en aquellos mismos para quienes, segun ellos dicen, la alcurnia nada vale ni significa. Rarísimos son los casos de *democratizar* el apellido, y harto comunes los de *aristocratizarlo*, ya uniendo en uno los que siempre fueron dos nombres de familia, ó ya adicionándole partículas que nada significan en España, segun graciosa y galanamente demostró D. Vicente Salvá en el texto y notas de su *Gramática de la lengua castellana*. Conveniente sería que el Gobierno diese reglas, y además las practicase, sobre el modo de unir los apellidos de las líneas paterna y materna, sobre la manera de apuntar los dobles que carecen de partícula que los trabe, etc., etc. A los diez ó doce años firma y rubrica el que ha recibido una mediana educacion; si sus padres son gentes ignorantes, ni sabrán ni podrán corregirle las faltas que cometa al extender su nombre y apellido; y como los maestros de instruccion primaria de la península no suelen cuidarse de este asunto, resulta que el muchacho obra casi por instinto, cometiendo disparates que luégo en edad madura, y aún cuando llegue á ser Gobernador, Diputado á Cortes ó Vista de aduana, no se atreverá á corregir, por los inconvenientes que ofrecería el verificarlo, y por la especie de afecto que se toma al modo habitual de firmar, con más motivo si la suscripcion ha sido ya escrita en documentos públicos y solemnes. El uso del guion, da

la raya y del paréntesis que arriba indicamos, nos parecen melios que, respetando por completo al apellido, señalarán el modo de entenderlo.—A personas sábias se les ocurrirán, sin duda, otros sistemas mejores y más racionales que el que los quejamos. Mejor que mejor: escribanse trabajos sobre este punto, poco ó nada tratado por las plumas españolas; estimulen las academias, en sus certámenes ó con sus premios, á los autores de memorias gramático-legales sobre el modo de escribir, de cambiar, de alterar, de unir, etc., los nombres de familia; y cuando la opinion pública se halle predispuesta ó avisada siquiera, cuando el terreno se encuentre cultivado y movido, aunque ligeramente, vengan entonces los códigos, y caiga entonces la semilla de la ley.—Querer que despues de ocho siglos de libertad, ó mejor dicho, de completa licencia para el uso de apellidos y de nombres, den fruto inmediato las tirantes leyes civiles y penales del año 1870, que tratan de arreglar este asunto, y pedir tal cosa á los españoles....., nos parece tan fuera de camino como haber solicitado de D. Quijote que sacára de sus términos y quicíos las reglas de la andante caballería.

Uno de los temas puestos á concurso por la Real Academia Española fué el de un *Ensayo histórico, etimológico, filológico sobre los apellidos castellanos desde el siglo x hasta nuestra edad*.—La obra acaba de premiarse, y con decir que su autor es el sabio y eruditísimo D. José Godoy Alcántara, se excusa todo elogio de su mérito y de su valía.—¿Habrá de nuestro excelente amigo añadido, por via de notas á su trabajo, alguno de los puntos que, con tanta pesadez como ignorancia, deja aquí apuntados

EL DR. TH.?

Tanjér y Junio 7 de 1871 años.

Cid-Veliti, pág. 199. (*Question incidental arábica*).—Vamos por partes. 1.º Cid, señor, titulo que dieron los moros

al de Vivar: se escribe **ساييد** **ساييد** **ساد**, y sale de la raíz **ساد**, *dominus princeps fuit*. Zaide, nombre propio, se escribe **زيد**, que sale de **زاد**, *auctus fuit*. 2.º Muley, rex, *princeps, dominus, possessor, herus, manumittens, et contra* (i. e. *manumissus*), nace de **ولي**, que, entre otras cosas, signifi-

ca *amicus, et adjutor fuit*, y se escribe **مولي**; pero no **مول**, voz que no hallo

que exista. Tenemos, pues, que ni **مول** es voz que quiera decir señor, ni **زيد** es *Cid*, á pesar de lo que se asegura en la pág. 166. Si recientemente se ha descubierto que *Cid* y *Zeide* (pág. 199) son lo mismo, hay que confesar que el invento es peregrino. 3.º El **ح** de **مجرىطي** se pronuncia como *j* francesa, y por eso lo advertí; el **خ** de **خليفة** se pronuncia

como *j* española, y por eso no advertí lo contrario. Es mucho creer que las letras de un idioma que no ha muerto, pero que vive tan estacionario como vivia siglos há se pronuncien *ad libitum* ó *à son plaisir*. El **ح** es *j* española, excepto que al-

gunos le dan algo más fuerza, y que en Turquía se debilita hasta quedar reducida á **ح**. Si yo me atuviera á la transcripcion francesa, le escribiría *Kh*, y no *j*. 4.º Sé muy bien que el **ي** final de los adjetivos derivados, como **مصري**, que

llaman posesivos, ha solido acentuarse por los españoles al transcribirle, diciendo, v. gr.: *Becri, Rondí, Fihri, Azrakí*, etc., si bien no siempre se ha seguido esta corruptela; pero es un error, porque estando destituida de mocion una letra enferma, no tiene otra vocalizacion que la que lleva la consonante anterior. (V. ERPENIO, lib. I, cap. III.) Más grave será, pues, la falta si, tras de acentuar la *i*, se la recarga nada ménos que con una *y*, que es consonante, y con quien la acen-

tuacion se hace más recia todavia. Antes que reglas de mociones, sin embargo, me lleva á decir esto, pues de aquéllas apénas me cuidó, el uso constante práctico de los árabes, que ni la acentúan ni la pronuncian de otro modo que como *i* sencilla. 5.º Respecto al طي, no pretendí

decir ni más ni ménos sino que no era de presumir que á nadie se ocurriera este nombre como origen de Veliti, segun, gracias á la errata de imprenta, que no estaba en mi adivinar, se daba á entender en la pág. 166. que pudiera haberlo estimado el Sr. Rodriguez Villa. 6.º Al decir *moro manchego* no quise negar su patria al Sr. Magheritiy, sino decir que era moro de burlas, como el de la zarzuela *Por seguir á una mujer*, á quien usuré el título.

Crea, por último, el Sr. Magheritiy en estas cosas, que le dice quien, sin hacer alarde de serlo, es moro *à nativitate* y se ha criado y ha permanecido con ellos hasta su mayor edad. Crea tambien que no sé quién es el que se oculta bajo el pseudónimo de Al-Magheritiy, y que, por consiguiente, nada más léjos de mi ánimo que lastimarle personalmente; y tenga, le ruego, por lo demas, en cuenta que EL AVERIGUADOR es un periódico que corre mucho por el extrajero, donde tanto se rien de nuestro atraso.

J. R.

CURIOSIDADES.

II.

CONCORDIA E CAPITULACION QUE FICIERON LOS SEÑORES OBRERO E VISITADORES EN NOMBRE DE LOS SEÑORES DEAN E CABILLO DE LA SANTA YGLESA DE TOLEDO CON MAESTRE ENRIQUE VEDRIERO SOBRE LA OBRA QUE HA DE FACER EN LA DICHA SANTA YGLESA DE TOLEDO.

(Continuacion.)

Item: que parece por el libro dela

obra del año de noventa años que recibio el dicho maestre enrique para en cuenta delas dichas vedrieras del señor capellan mayor alborno, obrero que fue el dicho año ciento e quince mill e trescientos mrs.

Item: que parece que recibio el dicho maestre enrique, del dicho señor nuncio, obrero que fue en el año de noventa e vn años para encuesta delas dichas vedrieras, veynte e quatro mill e quinientos e ochenta e siete mrs. y medio, segund parece por el libro dela obra del dicho año de noventa e vn años.

Item: parece por el libro del año de noventa e dos años que recibieron la muger e herederos del dicho enrique para en cuenta de las dichas vedrieras del señor arcediano de talavera, obrero, este año noventa e cinco mill e quatrocientos e setenta e siete mrs.

Item: que recibieron los dichos herederos del dicho maestre enrique del señor nuncio, en el año de noventa e tres años, siete mill e seyscientos e sesenta e vn mrs., los quales estan asentados en el año de ochenta e nueve quel dicho señor nuncio fue obrero.

Item: fue mandado en xxxi de março de xciii años que la capilla de sant pedro pase para dar á los dichos fiadores cinquenta mill mrs. para en cuenta e pago dela obra fasta agora, e por facer los quales se libraron en el señor quintanapalla como administrador, e dio dellos concimiento el obrero don francisco ferrandez arcediano de calatraua, e se obligo ante mi este dia delos tornar a la dicha capilla fasta navidad primera que viene: rrecepiloso george maldonado «georgius».

Ansy que montan todos los maravendis quel dicho maestre enrique e sus

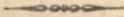
herederos han rrecebido para en cuenta delas dichas vedrieras fasta en fin de março del año de mill e quatrocientos e noventa e tres años, quinientos e setenta e siete mill e ochocientos e setenta e quatro mrs.

Alcance contra obra.

Ansy que visto el vidrio que han dado e lo que tienen recibido en dineros contados de los obreros susodichos, rresta que debe la obra á los herederos del dicho maestre enrique, setenta e dos mill e trescientos e sesenta e cinco maravedis; fenesciose esta cuenta el dicho dia postrero de março de noventa e tres años.

(Se continuará.)

FILATELIA.

 **HABILITADO POR LA NACION.**— EL AVERIGUADOR, en el ejercicio de sus funciones, acaba de hacer un descubrimiento de bastante importancia filatélica.

El tipo de *Habilitado por la nacion*, descrito en el núm. 655 del catálogo de Mr. Moens, consistente en las iniciales

 en un óvalo, impreso

con tinta negra, y que nosotros habíamos creído falso, es perfectamente auténtico.

En una hoja de papel en que están pegados 170 sellos de 50 milésimas del año 67-68 en diversos pedazos, es decir, que todos los sellos no pertenecen al mismo pliego, y que están inutiliza-

dos todos á la vez, se encuentran cuatro en una pieza con la inscripcion á que nos referimos.

Desgraciadamente, la inutilizacion, que es de rayas negras horizontales, sistema muy conocido de los coleccionistas, no permite averiguar la procedencia de dichos sellos.

Hemos tenido buen cuidado de dejar dos de ellos pegados en la hoja para que por medio de un minucioso examen pueda adquirirse el convencimiento de que los sellos fueron allí colocados é inutilizados al mismo tiempo que los demas. Esto, unido á otra porcion de circunstancias que no es del caso mencionar, nos permiten garantizar su autenticidad.

Debemos, pues, una satisfaccion á Mr. Moens, si bien mantenemos todas las apreciaciones que hicimos en el número 6 de EL AVERIGUADOR con respecto á este tipo cuando lo creimos dudoso; es decir, que es absurdo, y que estas iniciales incompletas, más que *Habilitado por la nacion*, podian significar *Hambriento por Noche-Buena* ú otra sandez por el estilo.

 **CRÓNICA FILATÉLICA.**—La administracion suiza ha emitido fajas para los impresos con sello de franqueo, cuyo tipo es una cifra con la cruz en la parte superior en una especie de corona de ramas de roble y encina, y un lazo en la parte inferior.

Los valores son 2 céntimos y 5 céntimos rosa, y las hay de cuatro tamaños. Si es bien acogido por el público este sistema, se emitirán otros valores.

 Los sellos de la República francesa, impresion de Burdeos, vienen trepados (*perçés*).

DE NAVORSCHER. — Por mediación del Sr. D. Mariano P. de F. hemos recibido los números del 4 al 6 de este periódico, análogo á EL AVERIGUADOR, que hace veinte y un años se publica en Amsterdam. Damos las gracias al director de dicho papel por haber admitido el cambio con el nuestro, y le suplicamos que en lo futuro haga directamente la remesa de los números al Director de EL AVERIGUADOR, calle de Atocha, núm. 143, principal, Madrid.

Notamos en *De Navorscher* la falta del mes y año á que los números corresponden, pero no dudamos que los seis recibidos pertenecen á los meses de Enero á Junio de 1871.

El número 3 publica curiosas noticias sobre un antiguo libro de música sagrada, impreso en Ambéres, por Tylmann Susato, en 1546.

MOVIMIENTO BIBLIOGRÁFICO.

LIBROS QUE SE DESEAN COMPRAR.

MENDOZA (Bernardino de). *Comentarios de lo sucedido en las guerras de los Países Bajos desde el año 1567 hasta el de 1577*. Madrid, 1592, 4.º

CABANES (Francisco Xavier). *Historia de las operaciones del ejército de Cataluña en la guerra de la usurpacion*. Barcelona, 1815, en 4.º

Historia del S. D. Fernando Colombo, nelle quali s'ha particolare é vera relatione della vita é di fatti dell'Amiraglio D. Cristoforo Colombo, suo padre, etc. In Venetia. Apresso Francesci Sannesse, 1571.

LIBROS Á CAMBIO.

El erudito que en la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos* anuncia querer adquirir los siguientes:

Discurso histórico-político sobre el origen y preeminencias del oficio de heraldos, reyes de armas, etc., por D. Joseph Alfonso Guerra y Villegas. Madrid, imprenta Real, 1693, en folio.

Historia del divino misterio del Santísimo Sacramento de los Corporales de Daroca, que aconteció en la conquista del reino de Valencia. Zaragoza, por Diego Dormer, 1635, en 8.º

Los tiene á su disposición en la biblioteca del que suscribe para consultarlos cuando le plazca. También me desprendería de ellos á cambio de artículos que posea de la bibliografía extremeña ó de la hispano-filipina.

V. BARRANTES.

PALINODIA. Sr. Caballero Infante: *Sevilla*.

¿Quiere V. cambiar ó vender el ejemplar de este libro, de que habla V. en la página 55 de EL AVERIGUADOR?

V. B.

LIBROS EN VENTA.

PAULO JOVIO. *Comunidades de España*, escritas por P. J. en la Vida del Papa Adriano Sexto, cuya vida y costumbres se contienen en este libro. Tradújolo del latin al castellano el Licenciado Gaspar de Baeza. Granada, Antonio de Levrixa y García de Briones, 1564, 8.º, pasta, 80 rs.

BUCELINO (R. P. Fr. Gabriele). *Nucleus insigne lectionis variæ fructu locuples; historie cum sacræ, tum profanæ conditione compendiosissimæ*, etc. Augustæ Vind., 1659, holandesa, 8.º, grabados, 50 rs.

PETRARCHÆ. Con l'exposizione de Alexandro Vellutello e con piu utili cose in diversi luoghi di quella novissimamente da lui aggiunte. Vinegia, Bernardino de Vidali, 1532, en 8.º, holandesa, 80 rs.

SOPHOCLES. *Tragœdiæ quæ extant, septem cum versionæ latinæ. Additæ sunt lectiones variantes, et notæ viri doctissimi. T. Johnson in quatuor tragœdias. Glasgviæ in ædibus Academicis, 1745, 2 tomos, 12.º, pasta, 30 rs.*

TRAGICUM. *Theatrum actorum et casuum tragicorum Londini publicæ celebratorum, quibus Hiberniæ Proregi, episcopo cantuariensi at tandem Regi ipsi, aliisque vita adempta et da Anglicanam Metamorphosico via est apesta. Anudoladam, apud. Jod. Jan-*

sonium, 1649, 12.º, tafilete, canto dorado, con retratos y figuras con la esfera, lámina que representa la ejecucion de Carlos II, 120 reales.

ULITI (Jani). Venatio Novantiqua Celasissimo Arausionis Principi Guilhelmo Dicata. Ex officina Elzeviriana, A.º 1645, 12.º, holandesa, portada grabada, bonito ejemplar, 60 rs.

LUCRETIUS. T. Lucretii Cari, de Verum natura liber primus. 8.º, pasta antigua. Venetiis, in aedibus Aldi, 1516, 240 rs.

ANONIM. Monachi Benedictiis, disserti et veridici quorundamque aliorum venerabilium ejusdem professionis patrum gestique clarissimis usque ad Philippum Augustum, liber quinque num primum impresit. Parrhisii, in aedibus Joan. Paris et Ascemanis, 1544, fólío pequeño, pasta tafilete, molduras, canto dorado (bello ejemplar), 70 reales.

MASARI (Francisci). In novum Plinii. De naturali historiae librum, Basile, 1537, Fob., 4.º petit, con la nota de *Floriani et amicorum sicuti est reliquæ*, pasta antigua, 30 reales.

Orlando Furioso. Traducido por Jerónimo de Urrea. Toledo, Lopez de Haro, 1583, 4.º, pergamino, 60 rs.

SANCHEZ DE LA BALLESTA. *Diccionario de vocablos castellanos aplicados á la propiedad latina*. Salamanca, J. y Antonio Renart, 1587, 4.º (tiene algunos folios manuscritos), 40 rs.

DIONYSII. Orbis descriptio (gr. et lat.), cum anotationibus Eust. Henr. Stephani, nec non Guills. Hill. comentario critico et geographico ac tabulis illustrata. Londini, 1688, in 8.º, con 8 cartas, pasta antigua, 100 reales.

SACRAMENTALE. *Oraciones y ceremonias para administrar los sacramentos á los padres Jerónimos*, en latin y castellano. Zaragoza, Jorge Loci Aleman, 1528, 8.º mayor, holandesa, soberbio ejemplar de letra gótica, á dos tintas negra y encarnada, sin páginas, anchas márgenes, 40 rs.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

DE

EL AVERIGUADOR.

BOSTON. — E. F. S. Recibidos su carta y discurso, se le dan por ello las más expresivas gracias.

LISBOA. — J. S. M. L. El corresposnal de esta casa en ese punto habrá ya entregado á V. toda la coleccion.

MEDINA-SIDONIA. — C. P. y de los H. Recibidos libranza y sellos; queda saldada nuestra cuenta hasta fin del próximo Setiembre.

BARCELONA. — J. M. de P. Será V. servido.

BILBAO. — J. M. de M. Llegó tarde su última carta; en el próximo número se cumplirán sus deseos.

NEWCASTLE-STAFF. — Dr. H. Remitidos los números que pide en su carta.

ANUNCIOS.

EL CORREO DE ESPAÑA,

REVISTA QUINCENAL POLÍTICA, ECONÓMICA Y LITERARIA.

Se publica en Madrid por entregas, á la inglesa, de 32 páginas, fólío, á dos columnas, letra pequeña, excelente papel y esmerada impresion. Precios, 24 reales trimestre en toda la Península; Puerto-Rico y Cuba, 8 pesos al año; América continental y Asia, 10 pesos al año. SUMARIO DEL NÚMERO 20. — I. Crónica general, por L. del Corral. — II. Revista política de España, por A. Castro y Blanc. — III. El arte y las artes, por Francisco Giner. — IV. Lenguas indígenas del archipiélago filipino, por Francisco Arriaga. — V. Ilustres contemporáneos portugueses, *Manuel da Silva Passos*, por L. A. Rebello da Silva. — VI. Poesías portuguesas, por Luis Vidart. — VII. La Prensa: Las enseñanzas de la democracia, *La Constitución*, la toma de París, *Diario de Barcelona*. — VIII. Documentos: Circular de Jules Favre, ministro de Negocios extranjeros en Francia. — IX. Anuncios.

EL MUSEO DE LA INDUSTRIA,

REVISTA MENSUAL

DE LAS ARTES INDUSTRIALES.

SEGUNDO AÑO. — OCTUBRE 1870 Á SETIEMBRE 1871.

Esta publicacion, indispensable para todas las artes y oficios, forma cada año un tomo de cerca de 200 páginas con multitud de grabados, y doce pliegos sueltos de 98 centímetros por 65, grabados por ambos lados, con las plantillas de los modelos insertos en el texto. — Precios: Madrid, un año, 70 rs. Provincias y Portugal, 80. El tomo publicado, 100 rs. en toda España. Se suscribe en la Administracion, Atocha, 143, principal, y en las principales librerías.

ALMANAQUE

DE

EL MUSEO DE LA INDUSTRIA, PARA 1871.

Forma un tomo de 156 páginas, ilustrado con numerosos grabados, y al precio de dos pesetas en Madrid y 2,50 en provincias. Véndese en las principales librerías.

EL AVERIGUADOR.

CORRESPONDENCIA ENTRE CURIOSOS, LITERATOS, ANTICUARIOS, ETC., ETC., ETC.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

EL AVERIGUADOR se publica en Madrid los dias 1.º y 15 de cada mes. — Insertará gratis cuantas preguntas quieran hacer los suscritores, y las respuestas que se deseen dar, relativas á literatura, música, artes bellas, suntuarias, de reproduccion y mecánicas; historia, bibliografía, diplomática, geografía, filología, arqueología, epigrafía, paleografía, usos y costumbres, arte militar, historia natural, economía política, administracion, comercio, industria y á cuanto pertenece al campo de la curiosidad.

Las preguntas y las respuestas se dirigirán en carta al Director de EL AVERIGUADOR, Atocha, 143, principal, y se publicarán inmediatamente si, á juicio del Director, se hallan dentro de los límites de este periódico. Todas habrán de mandarse firmadas, y se publicarán así, ó anónimas, segun el deseo del interesado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. — Tres meses, 2,50 pesetas. — Un año, 9 pesetas.

PROVINCIAS Y PORTUGAL. — Remitiendo el importe á la administracion, los mismos precios de Madrid. — Por correspondencia, tres meses, 3 pesetas. — Un año, 10 pesetas.

ULTRAMAR. — Un año, 5 pesos.

EXTRANJERO. — Un año, 25 francos de Francia.

El pago ha de ser siempre adelantado; de no hacerlo así, no se servirán los pedidos. — Se reciben anuncios á medio real línea. — Se anuncia gratis y se hará artículo bibliográfico de toda obra de la cual se remitan dos ejemplares á esta Administracion.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID. — En la Administracion, calle de Atocha, núm. 143, principal, y en las principales librerías.

EN PROVINCIAS. — En casa de todos los correspondientes de EL MUSEO DE LA INDUSTRIA, ó remitiendo directamente el importe á la Administracion en sellos de correos ó libranza de fácil cobro.

MADRID, 1871. — Imprenta de M. RIVADENEYRA. Duque de Osuna, núm. 3.